

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0050-RE

Guayaquil, 16 de mayo de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, es requerida la actualización del procedimiento documentado SENAE-GOE-2-3-002-V3 por cambios realizados por la implementación del proyecto PY2017-0-025.

Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0050-RE

Guayaquil, 16 de mayo de 2022

Que, el objetivo del procedimiento documentado es describir los pasos a seguir para la elaboración y transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM y las correcciones que las líneas navieras, agentes de carga de exportación y consolidadoras de carga requieran realizar a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – Senae, denominado Ecuapass.

Que, se sometió a consulta pública el proyecto de procedimiento documentado denominado “SENAE-GOE-2-3-002-V3 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES identificado con el número PD-00002-2022.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo Primero.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- "SENAE-GOE-2-3-002-V3 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES"

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- "SENAE-GOE-2-3-002-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES" expedido mediante Resolución Nro. SENA-DGN-2016-0440-RE del 08 de junio de 2016, publicada en el registro oficial Edición Especial No. 795 del 13 de diciembre de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0050-RE

Guayaquil, 16 de mayo de 2022

Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GCA-Gestión de la Carga, subproceso: GCA - Manifiesto de Exportación.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- SENAE-GOE-2-3-002-V3.doc
- SENAE-GOE-2-3-002-V3.pdf
- Resultado de Socialización - SENAE-GOE-2-3-002-V3-signed.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Gilliam Eleana Solorzano Orellana
Directora De Secretaria General

Señor Licenciado
Alvaro Ivan Coronel Arellano
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Magíster
Diana Paola Buenaño Camposano
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
Veronica Raquel Torres Muñoz
Analista de Mejora Continua y Normativa

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0050-RE

Guayaquil, 16 de mayo de 2022

Señor Ingeniero
Diego Pesantes Paredes
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Especialista
Lenin Isaac Castro Pilapaña
Subdirector General de Normativa Aduanera

dpp/vrtm/dpbc/aica/licp